

GUÍA DE ACCESO A

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

La guía es un instrumento creado por la Subsecretaría de Políticas Poblacionales del Ministerio de Gobierno que busca facilitar el acceso a derechos de todas las personas migrantes que habitan nuestra Provincia.

MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

RESIDENCIAS

La **residencia** es un permiso que otorga el Estado Nacional Argentino a través de la Dirección Nacional de Migraciones para permanecer en el país. Existen distintos tipos de residencias, las mismas varían de acuerdo con el tipo de motivo invocado por la persona migrante.

Hay residencias Transitorias, Temporarias y Permanentes:

1 - Residencia Transitoria: es el permiso que otorga el Estado Nacional Argentino a aquellas personas migrantes que ingresan a los efectos de permanecer un corto periodo de tiempo en el país, por ejemplo, si ingresa con fines turísticos.

2 - Residencia Temporaria: es el permiso que otorga el Estado Nacional Argentino a aquellas personas migrantes que solicitan permanecer un periodo de tiempo mayor, pudiendo entrar y salir del país cuantas veces quieran, y es prorrogable. Luego de una Residencia Temporaria se puede solicitar una Residencia Permanente por Transcurso del Tiempo, en el caso de un/a migrante de un país del Mercosur a los dos (2) años de residir de manera temporaria, y en el caso de No Mercosur a los tres (3).



3 - Residencia Permanente: aquellas personas migrantes que deciden establecerse definitivamente en el país e invocan ser familiar directo de un/a nacional argentino/a nativo/a o naturalizado/a o de un/a residente permanente, pueden solicitar una Residencia Permanente.

Se destaca que al inicio de un trámite de Residencia la Dirección Nacional de Migraciones hace entrega a la persona migrante de un **Certificado de Residencia Precaria** con una vigencia de 180 días, período de tiempo durante el cual la DNM debe resolver la solicitud.

TRÁMITES DE RESIDENCIA

Para iniciar una solicitud de residencia en la Argentina la persona migrante debe ingresar a (<https://www.migraciones.gov.ar/radex/>), y solicitar un Trámite de Radicación a Distancia RaDex.

Ante situaciones especiales que no requieran turno previo (problemas de salud, Refugiados/as y Asilados/as, Religiosos/as o con una Razón Humanitaria que atender) las personas migrantes pueden concurrir a la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones que corresponda en función a su domicilio para poder iniciar su trámite.

Se destaca que el/la migrante deberá concurrir con la documentación requerida a fin de poder acreditar su situación especial. Por ejemplo, si es una Cuestión de Salud deberá adjuntar Historia Clínica emitida y



firmada por autoridad competente, en el caso de un/a Refugiado/a o Asilado/a el Certificado emitido por la CONARE donde se reconoce dicho estatus, etc.

DNI PARA EXTRANJEROS/AS

El primer ejemplar se realiza de forma automática en Migraciones al inicio del Trámite de Residencia. Una vez resuelta la solicitud temporaria o permanente la DNM dirige el trámite a RENAPER quien emite el documento y en un plazo de 90 días lo envía al domicilio del/la solicitante.

Si la persona ya tiene residencia permanente o temporaria vigente, le corresponde tramitar el Documento Nacional de Identidad (DNI) en modalidad tradicional en el RENAPER o en el Registro Provincial de las Personas.

En caso de extravío del DNI el/la interesado/a podrá acercarse al RENAPER o al Registro Provincial de las Personas para solicitar su reposición siempre que tenga residencia temporaria o permanente.

Requisitos documentarios comunes para tramitar una residencia en Argentina a través de la Plataforma de Radicación a Distancia Radex.

1 - Documento para acreditar identidad (vigente y en buen



estado): pasaporte, cédula de identidad o certificado de nacionalidad con foto.

2 - Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizado de aquel país donde hubiera residido los últimos tres (3) años un periodo de tiempo de doce (12) meses -es requisito para mayores de dieciséis (16) años-.

3 - Tasa de Radicación.

4 - Ingreso legal al país.

Al momento de realizar la carga de la solicitud del Trámite de Radicación a Distancia la persona migrante estará gestionando el Certificado de Antecedentes Penales de Argentina emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el DNI argentino, en el caso de tramitar una Residencia Temporal o Permanente.

En caso de que la persona migrante no pudiera pagar la tasa de radicación podrá gestionar desde la página web www.migraciones.gob.ar un turno con eximición de tasa, y el día que concurra a la cita deberá adjuntar lo que las leyes denominan “certificado de pobreza” o “carta de pobreza”. Este documento permite hacer el trámite de residencia de forma gratuita.

Este tipo de certificaciones y otros trámites referidos a la temática pueden realizarse en alguno de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



Residencia Temporaria por Nacionalidad:

En el caso de ser nativo/a de URUGUAY, BRASIL, PARAGUAY, BOLIVIA, CHILE, PERÚ, ECUADOR, COLOMBIA, VENEZUELA, GUYANA y SURINAM, o ser nacional naturalizado/a que ostente dicho beneficio con una antigüedad de CINCO (5) años o más de BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, BOLIVIA, Y CHILE la persona migrante puede iniciar una solicitud de Residencia Temporaria por Nacionalidad, y se le otorgará un plazo de permanencia de veinticuatro (24) meses, el cual podrá luego prorrogar o bien podrá solicitar el cambio de esa categoría temporaria a Residencia Permanente por Transcurso de Tiempo.

Migrantes de Países de No Mercosur:

Al momento de solicitar una Residencia Transitoria o Temporaria la persona migrante deberá invocar un Criterio o Motivo Migratorio, a saber: estudio, trabajo, salud, renta, etc., para lo cual deberá adjuntar la documentación que acredite lo iniciado al comienzo de su trámite de Residencia Transitoria o Temporaria.

Residencia Permanente:

En el caso de que la persona migrante tenga un familiar argentino directo, nativo o naturalizado, deberá adjuntar partida de nacimiento o matrimonio, según corresponda, y el DNI del/la dador/a de criterio, de igual manera sucede si tuviera un/a hijo/a o cónyuge con Residencia Permanente.



IMPORTANTE

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento, o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- La documentación expedida por las representaciones consulares en el territorio nacional deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, excepto MERCOSUR.
- Si la documentación estuviera en idioma extranjero deberá ser traducida al castellano por un/a traductor/a público nacional y legalizada por el Colegio de Traductores.

MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DNI - EXTRANJEROS/AS

Este trámite se realiza en caso de reposición, renovación o rectificación del DNI para extranjeros/as con residencia en Argentina.

Requisitos

- En caso de ser menor: Partida de Nacimiento.

- 
- La residencia temporaria o permanente emitida por la Dirección Nacional de Migraciones.
 - El trámite se realiza en el momento y el DNI se entrega en el domicilio luego de 30 días.

REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS

Las representaciones diplomáticas son órganos de la administración pública de un Estado en el territorio de otro, con el objetivo principal de asistir y proteger a sus ciudadanos/as. Existen distintos tipos de representaciones:

-Embajadas: Es la máxima representación y autoridad de un país en otro. La embajada está dirigida por un/a embajador/a que desempeña labores propias de su Estado en el país de destino.

-Consulados: Son instituciones de menor nivel de representación que las embajadas. Están dirigidos por un/a cónsul y tienen como función principal relacionarse con los/as ciudadanos/as que acudan o residan en el país que se emplazan y colaborar con trámites administrativos tales como la tramitación y certificación de documentación.

-Viceconsulados o agencias consulares: son representaciones de un consulado situadas en un territorio diferente al que se ubica su sede central.



REFUGIADOS/AS

Un/a refugiado/a es una persona que se encuentra fuera de su país debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. También es considerado/a refugiado/a quien ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad se encuentran amenazadas por la violencia generalizada, los conflictos armados, las violaciones masivas de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

La Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 creó la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), un organismo estatal integrado por funcionarios/as de distintos Ministerios y con participación del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro (éstos dos últimos participan con voz pero sin voto). La CONARE está encargada no sólo de determinar el estatuto de refugiado/a de las personas que lo solicitan, sino de todos los aspectos vinculados a la protección de los derechos, y la búsqueda de opciones para la asistencia e integración local de refugiados/as y solicitantes en Argentina.

En Argentina, quienes quieran refugiarse podrán presentar su solicitud verbalmente o por escrito, en la Ciudad de Buenos Aires o en el interior del país, ante:

- La Secretaría Ejecutiva de la CONARE en la Ciudad de



Buenos Aires.

- Cualquier delegación u oficina migratoria de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).
- La autoridad migratoria de frontera, al ingresar al país.
- Cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal.

Dentro de los veinte días (20) de iniciada la solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada ante la CONARE, la misma debe hacer entrega de un documento provisorio (precaria) por 90 días según la Ley N° 26.165. Ese documento debe ser renovado periódicamente previo a su vencimiento en la sede donde se inició y formalizó su solicitud.

Si la solicitud de refugio resultara afirmativa, se le entregará a la persona solicitante un certificado a fin de tramitar su residencia temporaria en el país ante la DNM en calidad de Refugiado/a.

Si no se le reconoce el estatuto de refugiado/a, el/la interesado/a tiene derecho a apelar (pedir su revisión) ante el Ministro del Interior, mediante un recurso por escrito que deberá presentar ante la CONARE dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que lo/la notificaron de la decisión. El pedido de revisión debe ser fundado, es decir que usted deberá explicar claramente las razones por las que no está de acuerdo con la decisión de la CONARE. Si la decisión del Ministro del Interior fuese también negativa, la persona tendrá derecho a pedir la revisión judicial de la resolución, para lo cual debe contar con la asistencia de un/a abogado/a.



DERECHOS

No ser devueltos, expulsados o extraditados al país donde su vida, integridad, libertad o seguridad estén en peligro.

Permanecer y transitar libremente en el país.

Acceder a los sistemas públicos de salud, educación y a trabajar legalmente.

No ser discriminados por ninguna razón (color de piel, situación social, creencias religiosas, género u orientación sexual, nacionalidad, opiniones políticas, etc.)

Reunificarse con sus familiares en caso de ser reconocidos como refugiados.

Practicar libremente su religión.



OBLIGACIONES

Respetar las leyes nacionales, provinciales y municipales.

Respetar a las personas, entidades, organismos públicos y privados.

Decir la verdad y ayudar a esclarecer los hechos invocados y los motivos personales en que se basa su solicitud.

Mantener el domicilio actualizado y el certificado provisorio renovado.

Informar a la Secretaría Ejecutiva de la CONARE sobre su intención de viajar al exterior expresando los motivos y las fechas en que desea viajar.

Fuente: ACNUR-CONARE



LEGISLACIÓN

LEY 25.871: Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los/as extranjeros/as. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros/as a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los/as extranjeros/as. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos/as en el exterior.

Link al texto de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>

LEY 26.165: Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado

Link al texto de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122609/norma.htm>

DERECHOS

De acuerdo con la Ley 25.871 el derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad. A su vez, mediante dicha norma el Estado en todas sus jurisdicciones se compromete a



asegurar el acceso igualitario a los/as inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los/as nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

Por otro lado, la Ley 26.165 garantiza la protección a quienes se encuentren como refugiados/as o con pedido de asilo en nuestro país a través de asistencia humanitaria, y acceso a derechos como la alimentación, el alojamiento, la salud y la educación, entre otros.

CONTACTOS ÚTILES

Sitio web oficial Dirección Nacional de Migraciones:

<https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones>

LISTADO DE DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:



SEDE CENTRAL:
BUENOS AIRES

-  Av. Antártida Argentina 1355
-  (011)4317-0234 (Líneas Rotativas)
-  lunes a viernes de 07:30 a 18:00 hs.



DELEGACIÓN MAR DEL PLATA

-  San Martín 3161/65
-  (0223) 492-3585
-  lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.
-  del.mardelplata@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN VILLA GESELL

-  Av.6 N° 660
-  Teléfono / Fax: 02255-477428
-  08:00 a 13:00 hs.
-  del.villagesell@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN BAHÍA BLANCA

-  Brown N° 963
-  0291-456-1529 (Fax) Línea Rotativa
-  08:00 a 13:00 hs.
-  del.bahiablanca@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN ALMIRANTE BROWN

-  ROCA N° 689
-  (011) 5083-0975 / 0995
-  08:00 a 13:00 hs.
-  del.almirantebrown@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN QUILMES

-  Garibaldi 129
-  (011) 4224-3075/8799
-  Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas.
-  del.quilmes@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN PILAR

-  Estanislao López N° 525
-  (0230) 466-4646
-  Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas.
-  of.pilar@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN LA MATANZA

-  Av. de Circunvalación 2251-2299, Tapiales (Mercado Central)
-  Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas.
-  of.lamatanza@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA

-  Diagonal 61 N° 2024, Santa Catalina
-  Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas
-  of.ldezamora@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN MORENO

-  Nemesio Alvarez N° 360
-  Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas
-  del.moreno@migraciones.gov.ar



DELEGACIÓN LA PLATA

-  AVENIDA 1 esquina 44 No 591 LA PLATA
-  0221-421-7696 / 483-3229
-  08:00 a 13:00 hs.
-  del.laplata@migraciones.gov.ar

LISTADO DE OFICINAS DEL RENAPER:

<https://www.argentina.gob.ar/interior/dni/centros-de-atencion-renaper>

LISTADO DE CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA:

www.argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia

CENTRO DE INTEGRACIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, COMUNIDADES AFRO Y COLECTIVOS ÉTNICOS:

<https://www2.jus.gov.ar/cimr-sistemadeturnosweb/>

LISTADO DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS EN ARGENTINA:

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/representaciones>

COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS CONARE

-  Av. Hipólito Yrigoyen 952, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires
-  (0054 11) 5222 7122 / 7123
-  secretaria.conare@migraciones.gov.ar
-  www.migraciones.gov.ar/conare



COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

 Bartolomé Mitre 648, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires
 (0054 11) 7090 4920

OFICINA REGIONAL DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR

 Cerrito 836, 10º piso, Ciudad de Buenos Aires
 (0054 11) 4815 7870 / 3172 / 4357
 argbu@unhcr.org
 www.acnur.org

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO - INADI

 Avenida de Mayo 1401, Ciudad de Buenos Aires
 (0054 11) 4380 5600 / 5700 0800 999 2345
(Atención y asesoramiento las 24 horas)



**SUBSECRETARÍA DE
POLÍTICAS POBLACIONALES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONTACTO

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS POBLACIONALES:

Lucas Castagneto Herrán

 0221 – 4294000 int 84191

 lucas.castagneto@gba.gob.ar

 www.gba.gob.ar/gobierno

**MINISTERIO DE
GOBIERNO**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**